

INFORME DE SECRETARIA. Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Palmira- Valle del Cauca, 20 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que el apoderado del demandado allega escrito mediante el cual renuncia al poder otorgado por el señor RUFINO ALEXANDER HURTADO HURTADO. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTER. No. 1365 -2021-00248-00 UNIÓN MARITAL DE HECHO
Palmira- Valle del Cauca, 20 de SEPTIEMBRE de 2022

REFERENCIA:

ASUNTO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DTE: NASLY JULIETH PAVI PASTES
DDO: RUFINO ALEXANDER HURTADO HURTADO
RADICADO: 2021-00248-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y de la revisión del escrito allegado por el apoderado judicial del demandado, se observa que no se cumple con los requisito establecidos en el inciso 4 del artículo 76 del CGP, puesto que no se aportó la comunicación mediante la cual se le hizo saber al demandado sobre la renuncia al poder, razón por la cual, se negara la solicitud.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de renuncia de poder, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

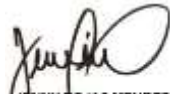
La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 090 de hoy 21 de septiembre de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA